



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 201-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 08 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 853-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 0985-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 907-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0918-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 535-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/MPMN, el Informe N° 761-2022-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 818-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0815-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Memorando N° 1263-2022-GA/GM/MPMN, el Informe N° 0717-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 0672-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, la Solicitud s/n de fecha 18 de marzo de 2022 del Lic. Mario Martin Garcilazo de la Flor, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, con solicitud s/n de fecha de recepción 18 de marzo de 2022, el administrado Mario Martin Garcilazo de la Flor, solicita ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se de cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 00168-20211-A/MUNIMOQ del 21 de marzo de 2011, y se pague la suma de S/. 4,485.18 soles, suma reconocida de acuerdo a la mencionada resolución, por conceptos remunerativos, devengados de las obligaciones pendientes, habiéndose autorizado su Cancelación, de acuerdo al Anexo N° 005-I, que es la relación de devengados 2010 RDR, de Empleados Nombrados, Contratados y CAS, lo que proviene de mi relación laboral con la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 0672-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha de recepción 12 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita opinión presupuestal y financiera para cumplimiento de Resoluciones de Alcaldía N° 00168-2011-A/MUNIMOQ, ello en merito a la opinión técnica emitida por el área de contratos a través de Informe N° 0258-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN.

Que, con Informe N° 0717-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 24 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, reitera el pedido de opinión presupuestal y financiera para cumplimiento de Resolución de Alcaldía N° 00168-2011-A/MUNIMOQ, donde se dispone se pague la suma de S/. 4,485.18 soles a favor del administrado Mario Garcilazo de la Flor. Siendo que con Memorando N° 1263-2022-GA/GM/MPMN, de fecha de recepción 27 de mayo de 2022, la Gerencia de Administración, requiere a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, evalúe la procedencia del expediente en mención.

Que, mediante Informe N° 0815-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite el Informe N° 0330-2022-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, del área de contratos, con el cual emite opinión indicando que, de la evaluación realizada, es PROCEDENTE el pago solicitado de fecha 18 de marzo de 2022, presentado por el administrado MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR, identificado con DNI N° 04743902, quien solicita se dé cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 00168-2011-A/MUNIMOQ, de fecha 21 de marzo de 2011, la misma que forma parte según Anexo 005-I, Relación de Devengados 2010 RDR, Reporte Mensual de Descuentos Variables, Empleados Nombrados, Contratados y CAS, por el Monto de S/. 4,485.18 soles, por lo que recomienda se emita la Disponibilidad Presupuestal y Financiera, para trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 818-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 08 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión indicando lo siguiente: "Esta Sub Gerencia precisa continuar con el trámite correspondiente, con cargo a modificaciones presupuestarias, para lo cual la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social deberá gestionar las modificaciones y certificación correspondiente; señala que, mediante Informe N° 025-2022-SPH/GPP/GM/MPMN suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se remitió el crédito presupuestario para atender las obligaciones de pago de remuneraciones y obligaciones sociales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, asimismo sugiere que se cuente con opinión financiera y legal, a efectos de garantizar el cumplimiento de pago". Razón por la cual, a través de Informe N° 0864-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 17 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita la disponibilidad financiera para el pago en calidad de devengados de las obligaciones pendientes del 2010 del Administrado Mario Martin Garcilazo de la Flor, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 00168-2011-A/MUNIMOQ de fecha 21 de marzo de 2011.

Que, la Sub Gerencia de Tesorería, a través de Informe N° 761-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 21 de junio de 2022, emite opinión, otorgando Disponibilidad Financiera para el pago en calidad de devengados de las obligaciones pendientes del 2010 del Sr. Mario Martin Garcilazo de la Flor, conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto : Recursos Directamente Recaudados
Importe : S/. 4,485.18 Soles

Que, con Informe N° 918-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 28 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, requiere la disponibilidad presupuestal en merito al Informe N° 535-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN del área de remuneraciones, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASIFICADOR	MONTO
01	GARCILAZO DE LA FLOR MARIO MARTIN	211933	4,114.18
		213115	371.00
TOTAL, GASTO GENERAL			4,485.18





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 907-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 30 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión presupuestal manifestando que se ha procedido con la solicitud de certificación según lo solicitado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, por cuanto se cuenta con el Informe N° 761-2022-SGT/GA/GM/MPMN de opinión de disponibilidad financiera; según detalle:

Certificado N°	: 1192-2022
Fte. Fto.	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Importe	: S/. 4,485.18 soles

Que, con Informe N° 0985-2022-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 07 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita a la Gerencia de Administración, la emisión del Acto Resolutivo para pago en calidad de devengados de las obligaciones pendientes del 2010 del Señor Mario Martin Garcilazo de la Flor, ello en referencia a la Resolución de Alcaldía N° 00168-2011-A/MUNIMOQ de fecha 21 de marzo de 2011 y requerimiento de pago por el monto de S/. 4,485.18 soles.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 853-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de julio de 2022, evalúa el pedido realizado por el Administrado Mario Martin Garcilazo de la Flor, e indica que, en el presente caso el crédito obligacional es por el monto de S/. 4,485.18 soles, corresponde al pago de Vacaciones Truncas del ex funcionario en mención, del periodo 2010 conforme al reconocimiento del devengado que se hizo por Resolución de Alcaldía N° 0168-2011-A/MUNIMOQ de fecha 21 de marzo de 2011 en su Anexo N° 005-I, que obra en expediente; de donde se puede verificar que aparece el administrado y se le considera el monto de S/. 4,485.18 soles como adeudo, así mismo, se autoriza su cancelación en el ejercicio presupuestal del 2011, deuda devengada de la cual ahora la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social ha dado la Opinión Técnica procedente a través de Área de Remuneraciones, según Informe N° 0569-2022-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha 05-07-2022; así mismo se han emitido la Disponibilidad Financiera como Informe N° 761-2022-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 20-06-2022 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda opinado por la procedencia de la solicitud de la Certificación Presupuestal, lo que implica una confirmación de los servicios prestados por el referido servidor Mario Martin Garcilazo de la Flor el periodo 2010; **por tanto corresponde efectuar dicho pago vía nuevo reconocimiento de Vacaciones Truncas por parte del empleador (Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto), y que no se le pago en su oportunidad** (según lo normado en el numeral 36.2 del Art. 36 del D. Leg. 1440), que señala "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del Año Fiscal inmediato siguiente". En ese sentido dicho monto por Vacaciones Truncas no fue afectado presupuestalmente el año anterior; **por lo que en el presente año Fiscal 2022 se solicita el reconocimiento de pago del Crédito Obligacional reconocido en la Resolución de Alcaldía N° 00168-2011-A/MUNIMOQ de fecha 21 de marzo de 2011 en su Anexo N° 005-I, obteniéndose créditos presupuestarios, según Certificación de Crédito Presupuestario expedido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y Disponibilidad Financiera por la Sub Gerencia de Tesorería, correspondiendo que se expida acto resolutivo de reconocimiento de devengado por Vacaciones Truncas del indicado periodo;** **haciendo presente que en expediente existe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001192 de fecha 28/06/2022;** por lo que concluye opinando que, **corresponde proseguirse con el tramite expidiendo acto resolutivo autorizando y reconociendo del crédito devengado por el monto de S/. 4,485.18 soles que se autorizo su pago por Resolución de Alcaldía N° 00168-2011-A/MUNIMOQ de fecha 21 de marzo de 2011 en su Anexo N° 005-I, por Vacaciones Truncas del periodo 2010 a favor del Ex Funcionario Mario Martin Garcilazo de la Flor; dicho monto debe de afectarse al Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001192 de fecha 28/06/2022, según el detalle siguiente:**

Certificación	: 1192-2022
Fte. Fto	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Importe	: S/. 4,485.18 soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Recomienda se derive el expediente a la Gerencia de Administración para la expedición del acto resolutivo correspondiente.

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 25°, señala: "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio."

Que, la misma norma en mención, en su artículo 26° señala: "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00168-2011-A/MUNIMOQ de fecha de emisión 21 de marzo 2011, se resuelve en su artículo primero; "RECONOCER EL PAGO EN CALIDAD DE DEVENGADOS de las obligaciones pendientes contenidas en el Informe N° 086-211-LMA/GA/GM/MPMN, de fecha 03 de marzo de 2011, conforme a los anexos que se adjuntan y por la cantidad de S/. 658,703.99 (Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Tres con 99/100 Nuevos Soles), autorizándose su cancelación en el Ejercicio Presupuestal del año 2011; cuya afectación deberá de realizarse a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, otros Impuestos Municipales y Canon; según detalle:

(...)			
19	Anexo N° 005-I	S/.	84,986.85
(...)			

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, corresponde el pago a favor del Ex Servidor MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR, por vacaciones trucas del periodo 2010, reconocidas a través de Resolución de Alcaldía N° 00168-2011-A/MUNIMOQ, el mismo que no fue cancelado en su oportunidad, encontrándose dicho derecho en el marco normativo citado en la presente resolución; por tal razón solicita que se efectuó el reconocimiento de deuda por concepto de vacaciones trucas a favor del administrado, puesto que este adeudo corresponde al periodo 2010.

Que, la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.Leg. N° 1440 señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento y modificatorias, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, el Memorando N° 1700-2022-GA/GM/MPMN y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2010, la suma de: **S/. 4,485.18 (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 18/100 SOLES)**, por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 00168-2011-A/MUNIMQ de fecha 21 de marzo de 2011 – Anexo N° 005-I, que "reconoce el pago en calidad de devengados de las obligaciones pendientes contenidas en el Informe N° 086-211-LMA/GA/GM/MPMN"; dicho monto se encuentra afecto a los descuentos, contribuciones y/o aportes de Ley; debiendo afectarse según el siguiente detalle:

Certificación	: 1192-2022
Fte. Fto	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Clasificadores	: 2.1.19.33 – S/. 4,114.18
	: 2.1.31.15 – S/. 371.00
TOTAL	: S/. 4,485.18 soles



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, al administrado MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN